Precio 6 ctos.

Número 6.

Este Boletin se publica los Lúnes Miércoles y Viernes de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Viernes 14 de Enero de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Observándose en esta inspeccion que muchos Sres. Alcaldes constitucionales la devuelven los edictos que se les dirigen, antes de espirar el plazo de su fijacion, debo prevenirles, como lo ejecuto por esta circular, que conforme se dice en el cuerpo de los edictos, estos deben estar fijados durante diez dias consecutivos que contarán desde el de la fecha en que se reciban, y espirado dicho término han de devolverme los edictos con diligencia formal estendida por el secretario de ayuntamiento, en que conste el dia de su recibo y tiempo de su fijacion. En el caso de inutilizarse los edictos por cualquier evento, se hará constar igualmente en la espresada diligencia.

De no observarse estas formalidades la inspeccion se verá en la precision de no admitir los edictos que se devuelvan hasta que se cumplan, parando á los interesados el perjuicio que haya lugar. Madrid 30 de Diciembre de 1841.=Fernando Cutoli.

Los alcaldes constitucionales cumplirán puntualmente con la precedente disposicion que al efecto me remite el Inspector de Minas de este distrito. Segovia 1º de Enero de 1842.=E. G. P. I., *Félix Garrido.*

En el Juzgado de primera instancia de Buitrago se sigue causa criminal de oficio contra Cesáreo García, vecino de Madrid, Vitorio Ramirez, natural de Chozas de la Sierra, con otros dos compañeros, los cuales se les considera implicados en el robo ejecutado el 15 de Julio último en el puerto de la Acebeda: sus señas y efectos robados se espresan á continuacion. Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura; y caso de ser habido alguno de ellos lo conducirán á disposicion de aquel juzgado, dando parte inmediatamente á este Gobierno político. Segovia 12 de Enero de 1842.=E. G. P. I., *Félix Garrido.*

Señas de los ladrones. Uno como de 30 á 35 años, estatura regular, cara hoyada de viruelas, tuerto ó vizco de un ojo, vestido de paño pardo, sombrero calañes y calzado de apargatas, otro como de 55 años, estatura igual al anterior, color moreno, pelo cano, vestido de catalan con pañuelo azul á la cabeza, armado con carabina recortada de chispas.

Efectos robados. Una capa de paño pardo, 3 ó 4 camisas, la una azul de algodon, y como 100 varas de lienzo casero ó de la tierra.

INTENDENCIA.

Decreto del Regente del Reino de 5 de Diciembre, mandando sean recibidas en los puertos españoles las embarcaciones mercantes de Chile.

La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos, con fecha 31 de Diciembre último me dice lo que copio:

«El Ministerio de Hacienda con fecha 12 del actual ha comunicado á esta Direccion la orden siguiente:= Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se ha dirigido á este de Hacienda en 5 del actual la comunicacion que sigue.=S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente: Deseando corresponder con una muestra de perfecta reciprocidad á la ley publicada en Santiago de Chile en 9 de Setiembre de 1839, respecto á la admision de buques mercantes de España en los puertos chilenos, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y habiendo oido el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar:

Artículo único. Las embarcaciones mercantes de Chile serán recibidas en los puertos españoles de la Península en iguales términos que las de Potencias neutrales.

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.=La traslado á V. E.

de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda para los mismos fines.=Y la Direccion lo inserta á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 10 de Enero de 1842.=P. A. D. S. I., *Manuel Barceló.*

Resuelto por orden de S. A. S. el Regente del Reino, fecha 25 de Noviembre último, que los ganaderos paguen desde luego el 2 por 100 del derecho de alcabala de la lana en sucio que produzcan los esquileos, presentando al efecto las correspondientes relaciones del número de arrobas que cada uno corte; la Administracion de Rentas de esta provincia, en cumplimiento de lo que la previene sobre el particular con fecha 3 del actual, me ha pasado con la del 4 la relacion de los sugetos que se hallan en descubierto por este servicio.

Y no pudiendo esta Intendencia demorarle un momento en exacto cumplimiento de las estrechas órdenes que la están comunicadas por el Gobierno, he acordado se publique á continuacion en el Boletin oficial para noticia de los deudores, á quienes servirá de gobierno que de no acreditar su solvencia en el término de tres dias los que son vecinos de esta ciudad, y quince los de fuera, espediré contra ellos los apremios prevenidos por instruccion. Segovia 6 de Enero de 1842.=P. A. D. S. I., *Manuel Barceló.*

Administracion de Rentas nacionales de esta provincia.

Relacion que manifiesta las cantidades que son en deber á la Hacienda pública, los ganaderos transhumantes de esta capital y provincia por el 2 por 100 del derecho de alcabala de la lana en sucio, que han producido los esquileos de sus cabañas en los años de 1840 y 41, con la distincion á saber:

	Reales.	Mrs.
Sujetos deudores.		
Señor Marqués de Iturbieta, su apoderado en esta ciudad Don Roque Barbero.	3560	27
D. Felipe Tejerina, vecino de Crumenes, su encargado en esta D. Francisco Delgado. . . .	916	12
D. Mariano Tejerina, vecino de Uzllaganda id., id.	218	
Señor Duque de Tamames, su encargado en esta ciudad D. Julian Frege.	4604	24
	9300	24

Sujetos pendientes de presentacion de relaciones.

Señor Marqués de Perales, vecino de Madrid.

D. Martin Antonio Cubero, apoderado de Doña María del Carmen de la Torre.

D. Isidro Meicaz Bargas, vecino de Madrid.

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier y Azpiroz, su apoderado D. Rodrigo Arias.

Doña Francisca Ribera de la Torre, vecina de Segovia.

Sr. Conde de la Oliva, vecino de Madrid.

D. Pedro García, mayoral del mismo,

D. José Segundo Ruiz, vecino de Madrid, su apoderado D. Francisco Delgado.

D. Benito Vicens, vecino de Madrid.

D. Manuel Aranzana, vecino de Villanueva de Cameros.

D. Diego Lopez, vecino de Madrid.

Señora viuda de Salinas, vecina de Leon, su apoderado D. Francisco Delgado.

Cofradia del Refugio de Madrid.

D. Francisco Delgado, por sí.

D. Segundo Sierra Pambley, vecino de Madrid, su apoderado el mismo.

D. Gregorio Bayon, vecino de esta ciudad.

Sr. Marqués de Lozoya, id.

D. Luis Contreras, id.

D. Rafael Sacristan, id.

D. Leon García Villarreal, vecino de Madrid.

D. Genaro Vazquez, esquiló en Villacastin, se ignora su vecindad.

Segovia 4 de Enero de 1842.=*Juan García Rodriguez.*

Comision de atrasos de dotacion del Culto y Clero de Segovia.

Deseando esta comision enagenar todos los granos existentes en varias cillas de este obispado procedentes de frutos de 1840 y anteriores, por el presente anuncio se llama á las personas que gusten interesarse en su compra para que se presenten en las oficinas de dicha comision, con la que convendrán en los precios y condiciones que se estipulen. Segovia 5 de Enero de 1842. =*Felipe Pardo.*=El Contador diocesano, *Manuel de Lara.*

Inspeccion de minas del distrito de Madrid, Avila y Segovia.

La Direccion general del ramo me dice lo que sigue: «Deseando que en la instruccion de los espedientes de concesion de pertenencias de mina se llenen cumplidamente con arreglo á la ley todas las formalidades y requisitos que la instruccion provisional del ramo y las

Reales órdenes previenen, y para que haya asimismo la uniformidad debida en todos los distritos mineros en cuanto al modo de estender las diligencias relativas á dicho objeto, evitando así la frecuente devolucion de muchos espedientes que hace tiempo se esperimenta con objeto de que se subsanen los defectos que contienen, ha acordado esta Direccion general que se observen las disposiciones siguientes:

1ª Que en cada espediente se acompañe el Boletin oficial en que se haya publicado el registro ó denuncio para que conste que se ha cumplimentado la Real orden de 17 de Junio de 1838.

2ª Que los registradores ó denunciadores de las minas presenten estos Boletines á las inspecciones para el fin indicado.

3ª Que se acompañen los edictos originales que deben fijarse en la cabecera del distrito y en el pueblo del término donde radique la mina con arreglo á los artículos 90 y 97 de la instruccion provisional, debiendo ponerse la constancia de su fijacion por el Secretario de la inspeccion en los primeros, y por el del Ayuntamiento en los segundos.

4ª Si los segundos sufriesen estravío debe acreditarse su fijacion por testimonio del secretario de Ayuntamiento visado por el Alcalde.

5ª Que en las diligencias de reconocimiento y demarcacion estendidas por el escribano se espresen las circunstancias del criadero y todas las demas que comprende el estado demostrativo de la operacion, firmado por el ingeniero ó perito que la hiciere.

6ª Que jamás se omita la citacion de los dueños de minas colindantes para el acto anterior, y si resultase no haberlos, se espresará tanto en las diligencias estendidas por el escribano como en el estado demostrativo firmado por el ingeniero ó perito.

7ª Que jamás opere el Inspector como perito.

8ª Que el acto de posesion esté firmado por el interesado y los testigos.

9ª Que en el acto de la demarcacion y posesion, actúe escribano competentemente autorizado, con sujecion á las leyes del Reino, eligiendo siempre que fuere posible un escribano de número del partido judicial donde radiquen las minas, con el fin de evitar á los dueños de las mismas el aumento de dietas, y cuando esto no fuere posible se valgan del escribano Real ó sea Notario de Reinos, de los mas cercanos, pero jamás de fiel de fechos, sea para esta ó para cualquiera otra actuacion.

10. Por último que jamás se omita la remision de las muestras que previene el número 101 de la instruccion del ramo al tiempo de elevar los espedientes á la aprobacion de esta Direccion general, siendo de cuenta de los interesados los portes de unos y de otros, que las inspecciones dirijirán francos á la misma; tambien abonarán el porte de los espedientes aprobados al devolverlos á las Inspecciones.

11. Las precedentes disposiciones se fijarán en la puerta de las inspecciones, y se publicarán en los Boletines oficiales para que llegue á noticia de todos."

Todo lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos convenientes. Madrid 31 de Diciembre de 1841.=*Fernando Cutoli.*

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Venta de bienes nacionales.

En el dia 2 de Diciembre del año próximo pasado se verificó la subasta de las viñas que en término de Vallelado correspondió á Basilios de Cuellar, en favor de D. José María Rojas, en la cantidad de. 2767

En el dia 7 de los mismos el de la primera suerte de la hacienda que en término de Valseca correspondió á S. Antonio el Real de Segovia, en favor de D. Dionisio Andrés, vecino de la misma; con calidad de ceder, en la de. 19000

En el mismo dia el de la segunda id., en favor del mismo; y cantidad de. 8860

En id. el de la tercera id., en favor del mismo, en la de 30500

En id. el de la cuarta, en favor del mismo, en la de. 30500

En id. el de la quinta, en id., id. 40000

En id. el de la sesta, en id., id. 40500

En id. el de la sétima, en id., id. 41500

En el dia 11 del mismo mes el de la que en término de Aldea del Rey correspondió á Corpus Cristi de Segovia, en favor de D. Ramon Perez de la Fuente, en la de. 45300

En el mismo dia el de la que en término de Pinilla Ambroz correspondió á Dominicos de esta ciudad, en favor de D. Baltasar Pastor, en la de. 70500

En el dia 15 del referido mes, el de la que en término de Navalmanzano correspondió á religiosos Agustinos de esta ciudad, en favor de D. Ramon Perez la Fuente, en la cantidad de. 31300

En el 17 de id. la que en término del lugar de la Fresneda correspondió á la suprimida vicaría de Samboal, en favor de D. Antonio Sequera de esta vecindad, en la de 48000

En la cantidad de 45336 rs. 6 mrs. han sido capitalizadas las tres fincas rústicas que en los términos de Sta. María de Nieva, Nieva y Ortigosa de Pestaño correspondieron á las monjas Dominicas de esta ciudad.

Segovia 7 de Enero de 1842.=*Martin Entero y Pineda.*

En el dia 3 del presente mes se verificó el remate de la hacienda que en término de Aldea del Rey correspondió á los Agustinos de Segovia, en favor de D. Ramon Perez de la Fuente, en la cantidad de 40100 rs.

En el dia 4 del mismo lo fué igualmente el de la hacienda titulada de la Ventilla, que en término de Perogordo correspondió á los Dominicos de Segovia, en favor de D. José María Gordo, con la calidad de ceder, y en la cantidad de 233,200 rs.

Lo que se anuncia al público. Segovia 12 de Enero de 1842.=El Comisionado principal, *Entero y Pineda.*

AVISO.

En el espediente formado de oficio en la alcaldía constitucional de Cozuelos, en virtud del fallecimiento de Luis Gomez, vecino que fué del mismo, dejando hijos menores, por lo que, y tener noticia de algunas deudas contraidas, se ha procedido al inventario judicial y mandado en providencia se convoquen por edictos y anuncios en este periódico oficial, con término de 30 dias contados desde esta fecha, á los que tengan créditos contra el caudal ó se consideren con algun derecho

á él, para que en dicho término deduzcan las acciones de que se crean asistidos en el juicio de testamentaría, bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

PARTE NO OFICIAL.

Establecida en Madrid una sociedad de ciudadanos respetables, ilustrados y amantes de su pátria, con el laudable objeto de proporcionar á los pueblos beneficios positivos, ha concebido y llevará á cabo el proyecto de formar una Agencia general de las municipales del Reino, dando principio desde el primer dia de Enero del presente año.

Activar y procurar con eficácia el mas pronto despacho de cuantos negocios ocurran á los Ayuntamientos, ya en las oficinas de la respectiva capital de provincia, ya en las de la Córte, por una módica retribucion mensual, es en compendio el objeto de la sociedad.

Querer yo estenderme á hacer la apología de tan útil institucion, sería desvirtuarla, y ademas de ser prolija no se tendria por imparcial: la memoria y programa de la sociedad, son documentos que dicen por sí mismos cuanto es de apetecer y escritores públicos de ilustracion y mérito la han encomiado en sus periódicos.

Afortunadamente la sociedad cuenta ya con numerosas suscriciones en varias provincias; y de esperar és, que los Ayuntamientos de los pueblos de esta de Segovia, no descuidarán aprovecharse de los medios tan económicos cuanto eficáces que les ofrece la indicada sociedad.

Los presidentes é individuos de las corporaciones municipales que deseen la mayor economía en los fondos públicos que administran, á la vez que la buena agencia y procura de sus espedientes y solicitudes, es indudable que determinarán la suscricion; y al intento se halla abierta esta en la comision de provincia que interinamente y por ahora desempeñará el que suscribe. Segovia 2 de Enero de 1842.=*José Castelo Ramirez.*

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de médico del pueblo de Carbonero el mayor y su barrio, por renuncia del que lo poseía, su dotacion es 7Ꝺ rs. vn. pagados de propios y vecindario, segun se pacte; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte, debiendo advertir que su provision será el dia 13 del próximo mes de Febrero.

A voluntad de su dueño, el Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro, se venden por su administrador D. José María Gordo, ocho reses vacunas de deshecho, un pollino y tres pollinas, la persona que guste tomarlas acudirá á tratar de ajuste con el citado administrador; advirtiéndose que estos ganados se hallan en el lugar de Madrona.

Quien quisiere comprar una casa sita en esta Ciudad, parroquia de S. Miguel, plazuela de la Rubia, número 12, á la entrada de la calle de la Nevería, que hoy habita con tienda Fermin Ruiz, acuda á tratar de ajuste con D. Lorenzo Muñoz, vecino y escribano del número de esta ciudad.

Guillelmo Diaz, vecino de esta ciudad, ha abierto un nuevo almacen de aguardiente y licores por mayor y menor, en la plaza de la Constitucion, núm. 36, á precios sumamente arreglados, y para conocimiento de los aguardienteros de los pueblos de esta provincia y su vecindario lo estampa á continuacion:=La arroba de aguardiente del reino de Valencia bien anisado y de 19 grados á precio de 38 rs., la cuartilla á 9 rs., la media cuartilla 5 rs., el cuartillo doce cuartos, igualmente será el precio de los rosólis.

Lo que se servirán los Sres. Alcaldes constitucionales hacer presente á los aguardienteros; previniendo ademas que siendo personas que den garantías, les dará dichos géneros á saca dinero, que es lo mismo fiado un viage siempre, para que de este modo puedan tener mayores consumos.

Quien hubiese encontrado una perrita de caza, de siete meses, blanca, rabo corto, nariz partida, y orejas canelas, se servirá presentarla á D. Ceferino Avecilla, plazuela de las Arquetas, número 3, quien dará el hallazgo.

MÁCSIMAS POLÍTICAS
PARA EL USO
DE LA DEMOCRACIA NUEVA,

traducidas de las que acaba de publicar en francés el célebre M. Eduardo Alletz, autor del Ensayo sobre la democracia nueva, coronado en 1838 por la Academia francesa.

Se halla de venta en esta ciudad en la Imprenta y Librería de los Sobrinos de Espinosa. Su precio 8 rs., un tomo en 8.º

SUBASTAS.

En virtud de orden de S. A. el Regente del Reino se hace público el remate del surtido de cobre para el consumo de las labores de la Casa Nacional de Moneda de Segovia: á fin de que las personas que gusten interesarse en dicho surtido puedan concurrir *hasta el dia 15 de Febrero proximo* á las diez de su mañana, en la Superintendencia de dicha casa de Moneda, en donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por S. A. para su remate, que se verificará en dicho dia y hora.

Con aprobacion del Gobierno se saca á pública subasta la obra que ha de hacerse en la iglesia y torre de Santiuste de S. Juan Bautista, valuada en 8620 rs., cuyo remate ha de verificarse el 23 del que rige, ante el ayuntamiento constitucional de dicha villa, bajo el pliego de condiciones aprobado por la superioridad, que estará de manifiesto para los licitadores en la secretaría de dicha corporacion.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPIÑOSA.